

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 23 de enero de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para la autorización de la modificación de las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua en el municipio de Níjar (Almería), a percibir por la sociedad de economía mixta Emanagua, S.A. (exclusivamente en lo referente al abastecimiento de agua potable). (PP. 188/2025).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, con fecha 23 de enero de 2025 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

#### R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Níjar (Almería), a percibir por la sociedad de economía mixta Emanagua, S.A., que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la Ordenanza, omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la citada Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 238, de 11 de diciembre de 2024.

#### TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA EXCLUIDO)

1. Estructura de precios.

A) Doméstico.

a.1. Doméstico.

a.2. Doméstico pensionistas.

B) Otros usos.

b.1. Comercial.

b.1.1. Comercial.

b.1.2. Comercial hospedería y servicios complementarios\* (hoteles, hostales, pensiones, hoteles apartamentos, albergues y campings).

b.2. Industrial.

b.3. Centros oficiales.

b.4. Otros usuarios.

(\*) Servicios complementarios: Se incluyen dentro de los servicios complementarios a aquellos establecimientos comerciales que, en el ámbito de la actividad de hospedería,

00314789

realicen actividades económicas complementarias o auxiliares a los mismos, tales como lavanderías y/o restaurantes.

2. Cuota de contratación del servicio nuevas acometidas.

La cuota a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

- Término A. Expresa el valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 25 euros mm diámetro.

- Término B. Expresa el coste medio, por litros/segundo instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor de fija en 600 euros l/seg.

- Término d. Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

- Término q. Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3. Cuota de contratación y de reconexión.

Según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, son las compensaciones económicas que deberán de satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al suministrador, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima a satisfacer, por este motivo, resultante de aplicar la fórmula establecida en el mencionado artículo 56 del Reglamento del Suministro domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

Resultando la presente propuesta inferior a dicho importe máximo y siendo, según los distintos usos, de:

$$C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2-P/t)$$

«d»: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

«P»: Será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturado para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

«t»: Será el precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada, para la modalidad de suministro solicitado, a la entrada en vigor del RDSA.

Precio mínimo tarifa doméstica en el momento de la aprobación del RSDA (t)	Precio mínimo tarifa comercial y hostelería en el momento de la aprobación del RSDA (t)
0,210	0,210
Precio mínimo doméstico nuevas tarifas (P)	Precio mínimo comercial y industrial y resto de usos nuevas tarifas (P)
0,240	1,038

Cuotas de contratación Uso Doméstico	
Calibre contador (mm)	Precio (€)
13	23,65
15	30,86
20	48,89
25	66,92
30	84,95

Cuotas de contratación Uso Doméstico	
Calibre contador (mm)	Precio (€)
40	121,01
50	157,07
65	211,16
80	265,25
100	337,37
125	427,53
150	517,68
200	697,98
250	878,28
300	1.058,59

Cuotas de contratación resto de Usos	
Calibre contador (mm)	Precio (€)
13	126,25
15	133,46
20	151,49
25	169,52
30	187,55
40	223,61
50	259,67
65	313,76
80	367,85
100	439,98
125	530,13
150	620,28
200	800,58
250	980,89
300	1.161,19

Todos los Usos	
Cuota de reconexión	105,00 €
Fianza verificación contador	76,16 €

#### 4. Fianzas.

El usuario contratante estará obligado a la constitución de una fianza como garantía de las obligaciones de pago que contraiga. Habrá de ser depositada con carácter previo a la formalización del contrato. La cuantía de la fianza se fija en:

- Para suministros temporales (contratos de obra, etc.): 181,98 €.
- Para el resto de suministros, en función del calibre, de conformidad con el siguiente detalle:

#### Uso doméstico:

Cálculo de las fianzas Doméstico				
Calibre (mm)	Cuota fija mes nuevos precios	periodo	Fianza Máxima Euros	Fianza Propuesta Euros
13	4,895	2,00	127,27	60,66
15	4,895	2,00	146,85	60,66
20	4,895	2,00	195,80	60,66
25	4,895	2,00	244,75	60,66
30	4,895	2,00	293,70	121,32
40	4,895	2,00	391,60	121,32
50	4,895	2,00	489,50	121,32

Cálculo de las fianzas Doméstico				
Calibre (mm)	Cuota fija mes nuevos precios	período	Fianza Máxima Euros	Fianza Propuesta Euros
65	4,895	2,00	636,35	121,32
80	4,895	2,00	783,20	121,32
100	4,895	2,00	979,00	121,32
125	4,895	2,00	1.223,75	121,32
150	4,895	2,00	1.468,50	121,32
200	4,895	2,00	1.958,00	121,32
250	4,895	2,00	2.447,50	121,32
300	4,895	2,00	2.937,00	121,32

**Uso doméstico pensionistas:**

Cálculo de las fianzas doméstico Pensionista				
Calibre (mm)	Cuota fija mes nuevos precios	período	Fianza Máxima Euros	Fianza Propuesta Euros
13	2,450	2,00	63,70	60,66
15	2,450	2,00	73,50	60,66
20	2,450	2,00	98,00	60,66
25	2,450	2,00	122,50	60,66
30	2,450	2,00	147,00	121,32
40	2,450	2,00	196,00	121,32
50	2,450	2,00	245,00	121,32
65	2,450	2,00	318,50	121,32
80	2,450	2,00	392,00	121,32
100	2,450	2,00	490,00	121,32
125	2,450	2,00	612,50	121,32
150	2,450	2,00	735,00	121,32
200	2,450	2,00	980,00	121,32
250	2,450	2,00	1.225,00	121,32
300	2,450	2,00	1.470,00	121,32

**Uso comercial:**

Cálculo de las fianzas Comercial				
Calibre (mm)	Cuota fija mes nuevos precios	período	Fianza Máxima Euros	Fianza Propuesta Euros
13	4,895	2,00	127,27	60,66
15	4,895	2,00	146,85	60,66
20	4,895	2,00	195,80	60,66
25	4,895	2,00	244,75	60,66
30	4,895	2,00	293,70	121,32
40	4,895	2,00	391,60	121,32
50	4,895	2,00	489,50	121,32
65	4,895	2,00	636,35	121,32
80	4,895	2,00	783,20	121,32
100	4,895	2,00	979,00	121,32
125	4,895	2,00	1.223,75	121,32
150	4,895	2,00	1.468,50	121,32
200	4,895	2,00	1.958,00	121,32
250	4,895	2,00	2.447,50	121,32
300	4,895	2,00	2.937,00	121,32

Uso comercial hospedería:

Cálculo de las fianzas Comercial Hospedería				
Calibre (mm)	Cuota fija mes nuevos precios	período	Fianza Máxima Euros	Fianza Propuesta Euros
13	12,525	2,00	325,65	60,66
15	12,525	2,00	375,75	60,66
20	12,525	2,00	501,00	60,66
25	12,525	2,00	626,25	60,66
30	12,525	2,00	751,50	121,32
40	12,525	2,00	1.002,00	121,32
50	12,525	2,00	1.252,50	121,32
65	12,525	2,00	1.628,25	121,32
80	12,525	2,00	2.004,00	121,32
100	12,525	2,00	2.505,00	121,32
125	12,525	2,00	3.131,25	121,32
150	12,525	2,00	3.757,50	121,32
200	12,525	2,00	5.010,00	121,32
250	12,525	2,00	6.262,50	121,32
300	12,525	2,00	7.515,00	121,32

Usos industriales, otros usos y centros oficiales:

Cálculo de las fianzas Industriales, Otros usos y centros oficiales				
Calibre (mm)	Cuota fija mes nuevos precios	período	Fianza Máxima Euros	Fianza Propuesta Euros
13	4,895	2,00	127,27	60,66
15	4,895	2,00	146,85	60,66
20	4,895	2,00	195,80	60,66
25	4,895	2,00	244,75	60,66
30	4,895	2,00	293,70	121,32
40	4,895	2,00	391,60	121,32
50	4,895	2,00	489,50	121,32
65	4,895	2,00	636,35	121,32
80	4,895	2,00	783,20	121,32
100	4,895	2,00	979,00	121,32
125	4,895	2,00	1.223,75	121,32
150	4,895	2,00	1.468,50	121,32
200	4,895	2,00	1.958,00	121,32
250	4,895	2,00	2.447,50	121,32
300	4,895	2,00	2.937,00	121,32

5. Cuotas de prestaciones de los servicios.

Cuotas fijas de servicio abastecimiento:

	Tipo de Uso	Precio €/bimestre
A) Doméstico	a.1) Doméstico	9,79
	a.2) Doméstico pensionista	4,9
B1) Comercial	b.1.1) Comercial	9,79
	b.1.2) Comercial hospedería	25,05
B2) Industrial	b.2) Industrial	9,79
B3) Centros Oficiales	b.3) Centros Oficiales	9,79
B4) Otros usuarios	b.4) Otros usuarios	9,79

00314789

## Cuotas variables de servicio abastecimiento

## A) Doméstico:

	Precios propuestos €/m <sup>3</sup>		
	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3
a.1) Doméstico	0,240 (€/m <sup>3</sup> )	1,045 (€/m <sup>3</sup> )	4,423 (€/m <sup>3</sup> )
Bloques (m <sup>3</sup> )	hasta 20	>20 hasta 40	>40
a.2) Doméstico pensionistas	0,074 (€/m <sup>3</sup> )	0,587 (€/m <sup>3</sup> )	2,336 (€/m <sup>3</sup> )
Bloques (m <sup>3</sup> )	hasta 20	>20 hasta 40	>40

## B1) Comercial:

	Precios propuestos €/m <sup>3</sup>		
	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3
b.1.1) Comercial	1,038 (€/m <sup>3</sup> )	1,632 (€/m <sup>3</sup> )	4,672(€/m <sup>3</sup> )
Bloques (m <sup>3</sup> )	hasta 20	>20 hasta 40	>40
b.1.2) Comercial hospedería	1,038 (€/m <sup>3</sup> )	1,767 (€/m <sup>3</sup> )	
Bloques (m <sup>3</sup> )	hasta 20	>20	

## B2) Industrial:

	Precios propuestos €/m <sup>3</sup>		
	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3
b2.) Industrial	1,038 (€/m <sup>3</sup> )	1,632 (€/m <sup>3</sup> )	4,672(€/m <sup>3</sup> )
Bloques (m <sup>3</sup> )	hasta 20	>20 hasta 40	>40

## B3) Centros Oficiales:

	Precios propuestos €/m <sup>3</sup>		
	BLOQUE ÚNICO		
b3.) Centros oficiales	1,038 (€/m <sup>3</sup> )		
Bloques (m <sup>3</sup> )			

## B4) Otros usuarios:

	Precios propuestos €/m <sup>3</sup>		
	BLOQUE 1	BLOQUE 2	
b4.) Otros usuarios	1,038 (€/m <sup>3</sup> )	1,767 (€/m <sup>3</sup> )	
Bloques (m <sup>3</sup> )	hasta 20	>20	

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por la Entidad a los usuarios del servicio, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2025.- El Director General, Jesús Ignacio Pérez Aguilera.